

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JHON JAIDER ARENAS BARBOSA Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00050-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta (30) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Mediante memorial que antecede aportado el día de hoy del corriente año a las 9:39 a.m., vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el aplazamiento de la audiencia de secuestro que se encontraba programada para llevarse a cabo el día 8 de julio del corriente año a las 08:00 a.m. por cuanto no ha sido posible la ubicación del predio objeto de la diligencia, y solicita que la nueva fecha se programe para el mes de octubre del presente año.

Al respecto se considera que la solicitud de aplazamiento de audiencia es procedente y como es la parte interesada la que debe proporcionar los medios necesarios para la ejecución de la misma se procederá a aplazar la realización de la diligencia.

Se advierte a los interesados que se entrará a señalar nueva fecha para la realización de la audiencia de secuestro y que deberán proporcionar todos los medios para el desplazamiento del personal de este juzgado hasta el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la medida, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad atendiendo el estado de emergencia sanitaria que afrontamos por el covid - 19.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

.- PRIMERO: SEÑALAR Como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.368-5329 que se ubica en la Vereda EL FIQUE, sector rural de esta municipalidad, para el día ocho del mes de septiembre, del año 2021 a partir de las 8:00 AM.

.- SEGUNDO: SE PRECISA a la parte interesada que deberá poner a disposición del despacho todos los medios suficientes para el desplazamiento del personal hasta el lugar objeto de la diligencia, so pena de rechazar la práctica de la misma; presentarse con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Estado; deberá informar con cinco (5) días de antelación la ubicación exacta del mencionado predio, allegar certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, las escrituras o documentos donde consten los linderos del bien inmueble objeto de la medida.

.- TERCERO: comuníquese esta decisión al secuestre designado dentro del presente asunto LUIS ALFREDO MURILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.033 de fecha 01 de julio de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria